



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

**VISTOS**, el Informe N° 155-2023-AGN/SG-OPP, de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Archivo General de la Nación, conforme a lo establecido en Ley N° 31912; el Informe N° 510-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 8 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31912, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 454 312 202,00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar, excepcionalmente, los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las leyes de presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por resolución del titular del pliego presupuestario;

Que, en la misma línea, conforme al numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva de N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva de para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF. Así, de acuerdo al punto 2, numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y las transferencias de partidas; estas últimas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante el Informe N° 155-2023-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que el detalle de los montos de la transferencia de partidas, autorizada en el numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el 2023 y dicta otras medidas, se muestra en el Anexo V "Transferencia de Partidas





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

a favor de pliegos del Gobierno Nacional”, y considera para el Archivo General de la Nación recursos en la Genérica 2.1 personal y obligaciones sociales por la suma de S/. 532,449.00 (Quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100);

Que, por su parte, con el Informe N° 510-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados en el marco de la Ley N° 31912 es viable; además, el Anexo V del acotado cuerpo normativo considera a nuestra institución recursos en la Genérica 2.1 personal y obligaciones sociales, motivo por el cual, corresponde su aprobación;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 31912 que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, y su anexo; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la desagregación de los recursos autorizados mediante Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el 2023 y dicta otras medidas, a favor del Archivo General de la Nación; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no
PRESUPUESTAL	:	Resultan en productos
ACTIVIDAD	50004 :	Administración del Proceso
	15 :	Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		
	<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b><u>532,449</u></b>
		<b>532,449</b>

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	060 :	Archivo General de la Nación
UNIDAD EJECUTORA	016 :	Oficina Técnica Administrativa



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	:	Acciones centrales	
PRODUCTO /PROYECTO	3999999	:	Sin producto	
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
2.1 Personal y obligaciones sociales		:	<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b><u>532,449</u></b> <b>532,449</b>

**Artículo 2.- Encargar** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para modificación presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Encargar** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente resolución jefatural en el portal web Institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente

**RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

